

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE PLATAFORMA DEL VIAL PRINCIPAL DEL A.U. “ZU.08 ESKUZAITZETA” DONOSTIA SAN SEBASTIÁN

1	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
2	OBJETO DEL CONTRATO	3
3	VARIANTES	3
4	ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
5	DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	4
6	PLAZO DE EJECUCIÓN	4
7	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
8	REVISIÓN DE PRECIOS	4
9	FORMA DE PAGO	5
10	FINANCIACIÓN	5
11	GARANTÍAS.....	5
12	SUBCONTRATACIÓN:	6
13	CONDICIONES DE APTITUD.....	6
14	PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN	7
15	APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	13
16	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	14
17	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (PRECIO)	15
18	DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO	16
19	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
20	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16
21	CONFIDENCIALIDAD	17
22	RESPONSABLE DEL CONTRATO	18
23	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
24	PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.....	19

25	CESIÓN DEL CONTRATO	19
26	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	20
27	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	20
28	RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA	20
29	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	21
30	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	21
31	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	22

1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Pliego.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de vigilancia y seguridad en los terrenos del término municipal de Zubieta en Donostia-San Sebastián, para Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

El Expediente será objeto de tramitación urgente por tratarse de un contrato cuya celebración responde a una necesidad inaplazable, siendo preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público. Obra en el Expediente la correspondiente declaración de urgencia, hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. Ello supone que los plazos para la licitación y adjudicación del contrato se reducen a la mitad, excepto el plazo de quince días hábiles previstos en el art. 135.4 que se reduce a diez días hábiles. Se podrá asimismo acordar la ejecución del contrato sin formalizarlo siempre que se haya constituido por el adjudicatario definitivo la garantía correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese dicho plazo será causa de resolución contractual, salvo que se acredite causa ajena a GHK SAU o al contratista.

3 VARIANTES

No se admiten variantes.

4 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA S.A. (en lo sucesivo, GHK).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración estimada es de 6 meses, pudiendo prorrogarse de forma mensual hasta un máximo de 10 meses. Las prórrogas serán previas a su inicio y expresas quedando constancia en el Expediente de su autorización. La previsión de duración total del contrato es hasta el 31.12.2010, a contar a partir de la orden de inicio emanada de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación o, en su caso, de gasto indicativo asciende a 200.000 euros (IVA excluído) para la duración total prevista del contrato incluidas prórrogas, siendo los precios unitarios base de licitación, los siguientes:

Hora Diurna Laborable: 15 €

Hora Nocturna Laborable: 17 €

Hora Diurna Festivo y Fin de Semana: 16 €

Hora Nocturna Festivo y Fin de Semana: 18 €

Alquiler vehículo: 33 € día

Coste / Kilómetro: 0,25 € / km

No se admitirán proposiciones que excedan los precios unitarios base de licitación.

Al estar el precio fijado por unidades de ejecución o de tiempo, e importe total indeterminado, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto.

8 REVISIÓN DE PRECIOS

No.

9 FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de G.H.K de la correspondiente factura, en el plazo de 90 días. Las facturas se emitirán de forma mensual en función de las horas realmente realizadas, adjuntándose el parte de horas como justificante de la factura.

El director del contrato en Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. será el responsable de validar, si procede, las facturas.

10 FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación.

11 GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional: no.

Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva correspondiente al **5%** del importe de adjudicación, IVA no incluido

El plazo para la constitución de la citada garantía será de QUINCE (15) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante o Boletín Oficial y podrá constituirse en metálico o mediante aval.

La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse:

- a) En efectivo. Se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12 SUBCONTRATACIÓN:

No se permite.

13 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con GHK las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con GHK, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con GHK las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

14 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Los pliegos se podrán obtener en las oficinas de GHK., sitas en San Sebastián, Portuete, núm. 16, 5ª planta. La documentación será entregada en soporte informático mediante CD/DVD.

Adicionalmente, el perfil del contratante y los pliegos administrativos serán accesibles en Internet: www.ghksa.net

Para participar en la presente licitación, las ofertas de las empresas deberán haber sido recibidas en dichas oficinas en el plazo que se indique en el anuncio de la licitación que se publicará en el BOG y en el perfil del contratante. Los plazos de este contrato, tramitado vía urgente se reducen a la mitad.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, indicando en el reverso de los mismos los siguientes datos:

a) El sobre de que se trate:

- SOBRE Nº1 – CAPACIDAD Y SOLVENCIA
- SOBRE Nº2 OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
- SOBRE Nº3 – CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR / PROPUESTA TÉCNICA)

b) Contrato al que se concurre: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE PLATAFORMA DEL VIAL PRINCIPAL DEL A.U. “ZU.08 ESKUZAITZETA” DONOSTIA SAN SEBASTIÁN**

c) Denominación de la empresa

d) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

e) Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la empresa o persona que le represente. En el caso de que liciten varias empresas en unión temporal de empresas, los sobres serán firmados por todas ellas.

En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío realizado. Ambas actuaciones, el envío de la documentación y en anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación fijado en el anuncio. Sin la concurrencia de ambos requisitos

no será admitida la documentación, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

El envío del referido anuncio al órgano de contratación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, constará de los documentos que se indican a continuación:

14.1 12.1. Sobre nº 1.- "CAPACIDAD Y SOLVENCIA"

14.1.1 Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:

Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en las 12.1.2 de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:

a) Certificado vigente de inscripción en dicho Registro

b) Declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación (Anexo II de este pliego). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice en contrato.

También podrá sustituirse la documentación del apartado 12.1.2 mediante la presentación de un certificado comunitario de clasificación o mediante la presentación de un certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo, por el que se establece el procedimiento de la acreditación de la capacidad para contratar con la Diputación Foral de Gipuzkoa. Estos certificados estarán acompañados siempre de la declaración responsable del Anexo II.

14.1.2 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar exigida al licitador y, en su caso, de su representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

14.1.3 Declaración expresa y responsable de no hallarse incurso el licitador en las prohibiciones de contratar del artículo 49.1 de la LCSP. (Anexo III de este pliego)

Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, por el empresario a cuyo favor se haya efectuado ésta.

14.1.4 Requisitos de Solvencia de las empresas españolas

El licitador deberá aportar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, acreditativa de que se halla clasificado como contratista de obras en los siguientes Grupos y Subgrupos:

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: D

En el caso, de que se presenten a la licitación una agrupación de empresas, no será necesario que todas ellas estén clasificadas en todos los grupos y subgrupos anteriormente citados, acumulándose, en este caso, la clasificación en los términos dispuestos en la LCSP y en el RGCAP.

14.1.5 Requisitos de solvencia de las empresas extranjeras

Los licitadores extranjeros deberán justificar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

Solvencia económica y financiera

- 1) Deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberá ser superior a 1.000.000 euros por ejercicio.
- 2) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales individuales y, en su caso, consolidadas del licitador o de cada uno de los licitadores que conforman la agrupación de los últimos tres años, debidamente aprobadas e inscritas, en las que se ponga de manifiesto el resultado global en esos últimos tres ejercicios. Las cuentas anuales habrán de reflejar resultados positivos en al menos dos de los referidos ejercicios.

Si, por una razón justificada, el licitador o alguno de los licitadores que conforman un grupo, no estuvieran en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación podrá autorizarle para que acredite su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

Solvencia técnica:

- 1) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como los correspondientes certificados de buena ejecución en los que deberá constar, asimismo, el importe, las fechas y el lugar de ejecución. Los licitadores, individual o conjuntamente, deberán contar con experiencia específica en la ejecución de tres obras análogas a las que son objeto de este contrato.

14.1.6 Cuando la proposición se formule por una unión temporal de empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia –clasificación, en su caso - como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

14.1.7 Declaración en la que se haga constar que el licitador no se encuentra en ninguno de los supuestos de vinculación de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y, en el caso de empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, relación de las empresas que formando parte del grupo de empresas del que forme parte el licitador, presentan proposiciones individuales a la adjudicación del contrato. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV

14.1.8 Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

14.1.9 Una declaración de adscripción a la asistencia del material, instalaciones y equipo técnico suficientes para la realización del contrato.

14.2 Sobre nº 2.- “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta el presente Pliego como Anexo V, firmada por la empresa o por la persona que lo represente.

La **proposición económica** deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo V del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se incluirá el importe correspondiente a la oferta económica. Esta propuesta se presentará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de las obras y, en concreto, los siguientes:

- Los gastos de publicación del anuncio en el Boletín o Boletines Oficiales, conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato, en su caso. El importe máximo a satisfacer por el adjudicatario por la citada publicación se establece en el “cuadro de características” que encabeza en presente pliego.
- Los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.
- Toda clase de gastos para la obtención de licencias, tasas, tributos, incluidos, en su caso, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. **A estos efectos, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido figurará como partida independiente.**

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

14.3 Sobre nº 3.- “CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR / PROPUESTA TÉCNICA”

En el sobre nº3 se incluirá una memoria con la información sobre mejoras técnicas relativas a protocolos de funcionamiento, medios técnicos, prestaciones adicionales (en ningún caso serán valorables las denominadas bolsas de horas o compensaciones económicas parciales sobre los horarios de servicio) y otras mejoras que redunden de forma efectiva en las garantías de calidad del servicio.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

12.1. Apertura de proposiciones

1. Los servicios técnicos de GHK procederán primeramente a la apertura del sobre nº 1 y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si observaren defectos u omisiones subsanables, concederán un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane los mismos.

2. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. La apertura del sobre nº3 (CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR / PROPUESTA TÉCNICA) correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a cuatro días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre nº1- capacidad y solvencia). Este acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores admitidos vía correo electrónico.

4. La apertura del sobre nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las proposiciones admitidas se realizará, tras las actuaciones precedentes, en acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación vía correo electrónico, que se curse a los licitadores admitidos.

Las proposiciones se someterán, en días posteriores, a estudio y valoración por los servicios técnicos, que emitirán su informe a la mesa de contratación, quien motivadamente elaborará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de GHK.

La propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación será objeto del correspondiente informe jurídico.

12.2. Adjudicación

El contrato se adjudicará por el Consejo de Administración a la proposición técnico-económica más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de las

proposiciones enunciados en la Cláusula siguiente, y a la vista de la propuesta de adjudicación.

La adjudicación provisional se acordará por el Consejo de Administración en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará, en su caso, en el perfil de contratante de GHK.

En caso de que el Consejo de Administración no adjudique el contrato conforme a la propuesta de adjudicación, deberá motivar su decisión.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante de GHK.

Durante dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación señalada en la **Cláusula 19 de este** pliego

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los CINCO(5) hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anteriormente indicado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida y constituido la garantía definitiva.

Quando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva licitación el Consejo de Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de DIEZ (10) días hábiles para aportar la documentación indicada en la Cláusula 16ª del presente Pliego.

La adjudicación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de GHK

16 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

.A) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (80%). Serán los siguientes:

PROPUESTA ECONÓMICA FORMULADA: 80 PUNTOS

B) Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor. (20%). Serán los siguientes:

MEJORAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO ADICIONAL: hasta 20 puntos

Las mejoras técnicas relativas a protocolos de funcionamiento, medios técnicos, prestaciones adicionales (en ningún caso serán valorables las denominadas bolsas de horas o compensaciones económicas parciales sobre los horarios de servicio) y otras mejoras que redunden de forma efectiva en las garantías de calidad del servicio.

17 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (PRECIO)

Los 80 puntos se distribuirán de la siguiente forma:

Hora Diurna Laborable: hasta 34 puntos
Hora Nocturna Laborable: hasta 19 puntos
Hora Diurna Festivo y Fin de Semana: hasta 15 puntos
Hora Nocturna Festivo y Fin de Semana: hasta 8 puntos
Alquiler vehículo: hasta 3 puntos
Coste / Kilómetro: hasta 1 punto

La puntuación que obtendrá la oferta PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS (hora diurna laborable, hora nocturna laborable, hora diurna festivo y fin de semana, hora nocturna festivo y fin de semana, alquiler vehículo y coste/kilómetro) se calculará de la siguiente forma:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Para la comparación del elemento “precio” en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto (sin incluir el IVA) de cada una. Los precios ofertados para cada concepto, no podrán superar los precios base de licitación fijados en la cláusula 7 de este pliego

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Precio Base de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Precio Base de Licitación

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

(B_{max} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Precio Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación.

18 DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en un plazo de Diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante de G.H.K., deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11ª del presente Pliego.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Copia de la póliza de seguro contratada por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.
- d) Justificante del abono de los gastos de los anuncios de licitación y de adjudicación.
- e) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y técnicos adscritos a la ejecución del contrato
- f) Copia, en su caso, de la escritura, de la constitución en unión temporal de empresas
- g) Si en la oferta se han nominado empresas como subcontratas, en relación con cada subcontratista propuesto, las siguientes acreditaciones:
 - g1) Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el anexo III
 - g2) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Consejo de Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional.

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- La prestación del servicio en el plazo establecido.
- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios materiales y humanos comprometidos en su proposición.
- La contratación de las pólizas de seguro requeridas en el presente Pliego.
- La constitución de la garantía definitiva.
- El abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación y adjudicación.
- El cumplimiento, con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato, de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.
- La obtención de los visados, autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como privada, que se requiera para la realización del objeto contractual.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar en la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, según las disposiciones vigentes.
- La indemnización de los daños y perjuicios que se causen, tanto a G.H.K. como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

21 CONFIDENCIALIDAD

La información, documentación, planos, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por G.H.K. al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicación, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de las prestaciones contractuales y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal, o de las responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dará lugar a que el contratista abone una pena convencional, que se fija en un 10% del importe del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, pudieran derivarse para G.H.K. o para terceras personas.

22 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a GHK o ajena a ella.

En particular, le corresponderá:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista por demora y ejecución defectuosa.
- Concurrir a la recepción de la prestación y, en su caso, tenerla por recibida.
- Autorizar las modificaciones de horarios solicitadas por el adjudicatario

23 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el plazo previsto en las prescripciones técnicas a contar desde la formalización del mismo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, relativo a la fuerza mayor, que se establece expresamente de aplicación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del mismo.

24 PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GHK podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

GHK tendrá la misma facultad a que se refieren los dos párrafos anteriores respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, GHK podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades diarias.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de la certificación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, GHK podrá decidir unilateralmente la continuación de las obras durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

Se propondrán asimismo retenciones adicionales del precio del contrato.

25 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de GHK y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con GHK, se halle debidamente clasificado o, en su caso, acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

26 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

27 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Consejo de Administración acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5 de la LCSP (que, a estos efectos, se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, G.H.K. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, que en ningún caso podrán superar el 20% del valor de licitación.

28 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GHK, la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la prestación contractual, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación.

GHK determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, GHK podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que GHK haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción, se acordará y notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante.

29 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GHK o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La resolución anticipada del contrato conllevará los siguientes efectos:

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo a las partes, los derechos éstas se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GHK y el contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, debiendo además indemnizar a GHK los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, estableciéndose en todo caso una Cláusula penal del precio del contrato.

En lo no previsto en esta Cláusula, se aplicará lo establecido en los artículos 207, 208 y 285 de la LCSP.

31 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de GHK, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de GHK y por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Donostia-San Sebastián, a 12 de marzo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL

ANEXO I. MODELO DE AVAL

“La entidad [...] [*Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*], con C.I.F. nº [...], con domicilio [*A efectos de notificaciones y requerimientos*] en la Calle/Plaza/Avenida [...], Código Postal [...], localidad [...], y en su nombre [...] [*Nombre y apellidos del/os apoderado/s*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: [...] [*Nombre y apellidos o razón social del avalado*], C.I.F. nº [...], para responder de las obligaciones siguientes: [*Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*], ante [...], por importe de: [...] euros [*En letra y en números*].

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consejo de Administración de G.H.K.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consejo de Administración de G.H.K. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

D./Dña.con domicilio en, calle.....y con DNI..... en nombre..... (propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno y CIF

En relación con el **PONER EL NOMBRE DEL CONCURSO**

DECLARA:

Que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación presentado no han experimentado variación a día de hoy.

Y para que conste, firmo la presente declaración en,a.....de de

FIRMA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 LCSP

(este modelo es de declaración obligatoria)

D.
., con D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa, y CIF núm.
.....

DECLARA

Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, relacionadas con lo establecido en el artículo 49 de la ley de contratos del sector público.

Que él y la empresa a la que represente se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a de
.....

Fdo.

Sello de la empresa

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D. ^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en en representación de, con NIF y domicilio social en [Tel. (.....) Fax. (.....)] declara que la empresa a la que representa:

SI se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

CIF N°:

Denominación social

(Lugar, fecha y firma)

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección. En aquellos grupos en que no pueda identificarse una sociedad dominante, esta obligación recaerá en la sociedad de mayor activo en la fecha de primera consolidación.

Existe un grupo cuando varias sociedades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una sociedad, que se calificará como dominante, sea socio de otra sociedad, que se calificará como dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A estos efectos, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona”.

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(este modelo es de declaración obligatoria)

D D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I./C.I.F. nº... .. [Según se trate de persona física o jurídica], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación convocada por G.H.K. para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE PLATAFORMA DEL VIAL PRINCIPAL DEL A.U. "ZU.08 ESKUZAITZETA" DONOSTIA SAN SEBASTIÁN**

DECLARA:

Primero.- Que se compromete a su ejecución por los siguientes unitarios totales (IVA excluído):

Concepto	Precio unitario (IVA excluído)
Hora Diurna Laborable	Xxxxx EUROS POR HORA
Hora Nocturna Laborable	Xxxxx EUROS POR HORA
Hora Diurna Festivo y Fin de Semana	Xxxxx EUROS POR HORA
Hora Nocturna Festivo y Fin de Semana	Xxxxx EUROS POR HORA
Alquiler vehículo	Xxxxx EUROS POR DÍA
Coste / Kilómetro	XXXX EUROS POR KILÓMETRO

Que el precio incluye el beneficio industrial y los gastos generales, y cualesquiera otros gastos ocasione la ejecución del contrato.

Que dicha cantidad se incrementará en el I.V.A. correspondiente,

Segundo.- Que se compromete a la ejecución del contrato en el plazo establecido en los pliegos y, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Tercero.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad como parte integrante del contrato.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

Quinto.- Que se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y tributaria.

(Lugar, fecha y firma del declarante.)"

